

# CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

---

[Traducción al español del original en inglés.  
El original en inglés es el fehaciente]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre  
los Bienes de las Víctimas del Holocausto  
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”  
Caso No. CV96-4849

## **Decisión denegatoria de adjudicación**

al reclamante [NOMBRE OMITIDO]

**en la causa: Cuentas de Walter Freund  
Cuenta de Helene Levy  
Cuenta de Helene Levy  
(Apoderado Otto Levy)  
y Cuenta de Otto Levy  
(Apoderados Helene Levy y Leo Levy) <sup>1</sup>**

Número de registro: 219763/SB<sup>2</sup>

Esta decisión denegatoria de adjudicación se refiere a la reclamación interpuesta por [NOMBRE OMITIDO] (“el reclamante”) sobre las cuentas a nombre de [NOMBRE OMITIDO], [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO], y la firma [NOMBRE OMITIDO]. El CRT no halló ninguna cuenta perteneciente a [NOMBRE OMITIDO] o [NOMBRE OMITIDO] en la base de datos con el historial de las cuentas que fue creada a raíz de la investigación del Comité Independiente de Personas Ilustres (*Independent Committee of Eminent Persons-ICEP*), destinada a identificar cuentas probable o posiblemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi, conforme a la definición contenida en las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (en adelante “las Normas”). Esta decisión denegatoria de adjudicación corresponde a las cuentas publicadas pertenecientes a dos personas llamadas Walter Freund (“el titular de la cuenta 1” y “el titular de la cuenta 2”) domiciliadas en el banco [NOMBRE OMITIDO] (“el banco 1”), a la cuenta publicada perteneciente a Walter Freund (“el titular de la cuenta 3”) domiciliada en el banco [NOMBRE OMITIDO] (“el banco 2”), y, finalmente, a la cuenta publicada perteneciente a Helene Levy (“la titular de la cuenta 4”), a la cuenta publicada perteneciente a Helene Levy (“la titular de la cuenta 5”) con respecto a la cual el apoderado era Otto Levy, y a la cuenta publicada perteneciente a Otto Levy (“el titular de

---

<sup>1</sup> Con el objeto de localizar todas las cuentas que pudiesen haber pertenecido al familiar del reclamante, el CRT ha revisado y examinado todas las cuentas de titulares o apoderados cuyos nombres son muy similares al del pariente del reclamante, incluso si el reclamante no presentó una reclamación sobre esa cuenta en particular o si el reclamante no pudo identificar al titular de la cuenta como pariente suyo.

<sup>2</sup> El reclamante presentó un cuestionario preliminar en 1999 ante el Tribunal de los EE.UU. y un formulario de reclamación ante el CRT. El CRT está tramitando el cuestionario preliminar y el formulario de reclamación bajo el número de registro unificado 219763.

la cuenta 6”) con respecto a la cual los apoderados eran Helene Levy y Leo Levy, todas domiciliadas en el banco [NOMBRE OMITIDO] (“el banco 3”).

Todas las decisiones denegatorias de adjudicación se publican, pero cuando un reclamante ha solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como en el presente caso, los nombres del reclamante, así como los de sus familiares, exceptuando al titular de la cuenta, y el nombre del banco se suprimen.

### **Información aportada por el reclamante**

El reclamante presentó un formulario de reclamación alegando que su abuela, [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO], nacida el 5 de junio de 1872, y su tío, [NOMBRE OMITIDO], nacido el 6 de julio de 1896 en Krefeld, Alemania, poseían una cuenta bancaria en Suiza. El reclamante indicó que su abuela, que era de confesión judía, había contraído matrimonio con [NOMBRE OMITIDO], con el cual tuvo dos hijos, [NOMBRE OMITIDO] y [NOMBRE OMITIDO]. El reclamante señaló que su abuela residía en Krefeld. El reclamante añadió que su abuela fue deportada a Theresienstadt en 1942 y que pereció en Auschwitz en 1945. El reclamante indicó que su tío era comerciante y que había heredado de su padre la firma [NOMBRE OMITIDO], localizada en Krefeld. Durante una conversación telefónica con el CRT el 5 de mayo de 2005, el reclamante explicó que si bien es cierto que su tío estudió en una escuela superior de comercio, nunca estudió en una universidad ni obtuvo ningún título académico elevado. El reclamante añadió que en enero de 1939 su tío emigró a Uruguay, donde falleció el 11 de marzo de 1984. El reclamante declaró haber nacido el 10 de septiembre de 1921 en Krefeld.

El reclamante había presentado con anterioridad un cuestionario preliminar en 1999 ante el Tribunal de los EE.UU., alegando tener derecho a una cuenta bancaria en Suiza perteneciente a [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO].

### **Información disponible en los registros del banco**

El CRT hace constar que el reclamante presentó una reclamación sobre una cuenta perteneciente a sus parientes, [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO], y [NOMBRE OMITIDO]. Los auditores que llevaron a cabo la investigación del ICEP, identificaron seis cuentas cuyos titulares o apoderados tienen un nombre muy similar a los que aportó el reclamante. Las cuentas se identifican a continuación mediante su Número de Identificación de Cuenta, que es el número que le fue asignado por los auditores del ICEP durante su investigación con fines de rastreo.

#### Cuenta número 1000606

Los registros del banco 1 indican que el titular de la cuenta 1 era Walter Freund, residente en Alemania. Además, los registros del banco 1 muestran el título que portaba el titular de la cuenta 1.

### Cuenta número 1000607

Los registros del banco 1 indican que el titular de la cuenta 2 era Walter Freund, residente en Alemania. Además, los registros del banco 1 muestran el título que portaba el titular de la cuenta 2, su ciudad de residencia, otra ciudad y otro país de residencia. Los registros del banco 1 también indican las fechas de apertura y clausura de la cuenta en cuestión.

### Cuenta número 4019952

Los registros del banco 2 indican que el titular de la cuenta 3 era Walter Freund, residente en Berlín, Alemania. Además, los registros del banco 2 indican el título que portaba el titular de la cuenta 3 y las fechas de apertura y de clausura de la cuenta en cuestión.

### Cuenta número 5035816

Los registros del banco 3 indican que la titular de la cuenta 4 era Helene Levy, residente en Bischwiller, Francia. Además, los registros del banco 3 indican el título que portaba la titular de la cuenta 4 y el año de apertura de la cuenta en cuestión.

### Cuenta número 5024351

Los registros del banco 3 indican que la titular de la cuenta 5 era Helene Levy, residente en Kaiserslautern, Alemania, y que el apoderado era Otto Levy. Asimismo, los registros del banco 3 indican la dirección exacta de la titular de la cuenta 5, su estado civil, el nombre de su esposo, su relación con el apoderado Otto Levy y la dirección, la ciudad y el país de residencia de este último. Además, los registros del banco 3 indican el año de apertura de la cuenta en cuestión. Por último, los registros del banco 3 recogen muestras de las firmas de la titular de la cuenta 5 y del apoderado Otto Levy.

### Cuenta número 5023855

Los registros del banco 3 indican que el titular de la cuenta 6 era Otto Levy, residente en Kaiserslautern, Alemania, y que los apoderados eran Helene Levy y Leo Levy. Asimismo, los registros del banco 3 indican la dirección exacta del titular de la cuenta 6 y su relación con los apoderados Helene Levy y Leo Levy. Los registros del banco 3 indican también el nombre del esposo de la apoderada Helene Levy. Además, los registros del banco 3 indican el año de apertura de la cuenta en cuestión. Por último, los registros del banco 3 recogen muestras de las firmas del titular de la cuenta 6 y de los apoderados Helene Levy y Leo Levy.

## **Deliberaciones del CRT**

### Admisibilidad de la reclamación

El CRT ha determinado que la reclamación es admisible con arreglo al artículo 18 de las Normas.

## Identificación de los titulares de las cuentas

En lo que se refiere a la cuenta número 1000606, el CRT concluye que el reclamante no logró identificar al titular de la cuenta 1 como familiar suyo. A pesar de que el nombre de su tío es idéntico al nombre publicado del titular de la cuenta 1, la información aportada por el reclamante difiere de los datos no publicados acerca del titular de la cuenta 1 que obran en los registros del banco 1. Concretamente, el reclamante afirmó que si bien es cierto que su tío estudió en una escuela superior de comercio, nunca estudió en una universidad ni obtuvo ningún título académico elevado. En contraste con lo anterior, los registros del banco 1 demuestran que el titular de la cuenta 1 portaba un título profesional que se otorga a quien ha completado estudios muy superiores. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que el titular de la cuenta 1 y el tío del reclamante sean la misma persona. Por otra parte, es oportuno señalar que el CRT emitió una adjudicación a favor de otro reclamante que identificó de forma plausible al titular de la cuenta 1 como su pariente. Todas las decisiones se publican en el sitio web del CRT: [www.crt-ii.org](http://www.crt-ii.org).

En lo que se refiere a la cuenta número 1000607, el CRT concluye que el reclamante no logró identificar al titular de la cuenta 2 como familiar suyo. A pesar de que el nombre de su tío es idéntico al nombre publicado del titular de la cuenta 2, la información aportada por el reclamante difiere esencialmente de los datos no publicados acerca del titular de la cuenta 2 que obran en los registros del banco 1. Concretamente, el reclamante afirmó que si bien es cierto que su tío estudió en una escuela superior de comercio, nunca estudió en una universidad ni obtuvo ningún título académico elevado. En contraste con lo anterior, los registros del banco 1 demuestran que el titular de la cuenta 2 portaba un título profesional que se otorga a quien ha completado estudios muy superiores. Además, el reclamante indicó que su tío residía en Krefeld, Alemania, antes de emigrar a Uruguay en 1939. En contraste con lo anterior, los registros del banco 1 demuestran que el titular de la cuenta 2 residía en otra metrópolis alemana, que queda a aproximadamente 250 kilómetros de Krefeld. Finalmente, los registros del banco 1 señalan una ciudad y un país de residencia suplementarios que tenía el titular de la cuenta 2 y que no fueron identificados por el reclamante y con los cuales tampoco estableció ningún vínculo. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que el titular de la cuenta 2 y el tío del reclamante sean la misma persona.

En lo que se refiere a la cuenta número 4019952, el CRT concluye que el reclamante no logró identificar al titular de la cuenta 3 como familiar suyo. A pesar de que el nombre de su tío es idéntico al nombre publicado del titular de la cuenta 3, la información aportada por el reclamante difiere esencialmente de los datos publicados y no publicados acerca del titular de la cuenta 3 que obran en los registros del banco 2. Concretamente, el reclamante indicó que su tío residía en Krefeld, Alemania, antes de emigrar a Uruguay en 1939. En contraste con lo anterior, los registros del banco 2 demuestran que el titular de la cuenta 3 residía en Berlín, Alemania, que queda a aproximadamente 500 kilómetros de Krefeld. Además, el reclamante afirmó que su tío nunca estudió en una universidad ni obtuvo ningún título académico elevado. En contraste con lo anterior, los registros del banco 2 demuestran que el titular de la cuenta 3 portaba un título profesional que se otorga a quien ha completado estudios muy superiores. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que el titular de la cuenta 3 y el tío del reclamante sean la misma persona.

En lo que se refiere a la cuenta número 5035816, el CRT concluye que el reclamante no logró identificar a la titular de la cuenta 4 como familiar suyo. A pesar de que el nombre de su abuela es idéntico al nombre publicado de la titular de la cuenta 4, la información aportada por el reclamante difiere de los datos publicados acerca de la titular de la cuenta 4 que obran en los registros del banco 3. Concretamente, el reclamante indicó que su abuela residía en Krefeld, Alemania. En contraste con lo anterior, los registros del banco 3 demuestran que la titular de la cuenta 4 residía en Bischwiller, Francia, ciudad con la cual el reclamante no estableció ningún vínculo. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que la titular de la cuenta 4 y la abuela del reclamante sean la misma persona.

En lo que se refiere a la cuenta número 5024351, el CRT concluye que el reclamante no logró identificar a la titular de la cuenta 5 como familiar suyo. A pesar de que el nombre de su abuela es idéntico al nombre publicado de la titular de la cuenta 5, la información aportada por el reclamante difiere esencialmente de los datos publicados acerca de la titular de la cuenta 5 que obran en los registros del banco 3. Concretamente, el reclamante indicó que su abuela había contraído matrimonio con [NOMBRE OMITIDO] que residía en Krefeld, Alemania. En contraste con lo anterior, los registros del banco 3 demuestran que la titular de la cuenta 5 había contraído matrimonio con otra persona y que residía en Kaiserslautern, Alemania, que queda a aproximadamente 250 kilómetros de Krefeld. Además, el CRT señala que el reclamante no identificó al apoderado Otto Levy, a pesar de que parece estar emparentado con la titular de la cuenta 5. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que la titular de la cuenta 5 y la abuela del reclamante sean la misma persona. Por otra parte, es oportuno señalar que el CRT emitió una adjudicación a favor de otro reclamante que identificó de forma plausible a la titular de la cuenta 5 como su pariente. Todas las decisiones se publican en el sitio web del CRT: [www.crt-ii.org](http://www.crt-ii.org).

En lo que se refiere a la cuenta número 5023855, el CRT concluye que el reclamante no logró identificar a la apoderada Helene Levy como familiar suyo. A pesar de que el nombre de su abuela es idéntico al nombre publicado de la apoderada Helene Levy, la información aportada por el reclamante difiere esencialmente de los datos no publicados acerca de la apoderada Helene Levy que obran en los registros del banco 3. Concretamente, el reclamante indicó que su abuela había contraído matrimonio con [NOMBRE OMITIDO] que residía en Krefeld, Alemania. En contraste con lo anterior, los registros del banco 3 demuestran que la apoderada Helene Levy había contraído matrimonio con otra persona y que residía en otra ciudad alemana, que queda a aproximadamente 250 kilómetros de Krefeld. Además, el CRT señala que el reclamante no identificó al titular de la cuenta 6, a pesar de que parece estar emparentado con la apoderada Helene Levy. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que la apoderada Helene Levy y la abuela del reclamante sean la misma persona. Por otra parte, es oportuno señalar que el CRT emitió una adjudicación a favor de otro reclamante que identificó de forma plausible como parientes suyos tanto al titular de la cuenta 6 como a la apoderada Helene Levy. Todas las decisiones se publican en el sitio web del CRT: [www.crt-ii.org](http://www.crt-ii.org).

### Recurso de apelación

De conformidad con el artículo 30 de las Normas, el reclamante podrá presentar un recurso de apelación contra esta decisión denegatoria de adjudicación ante el Tribunal de los EE.UU. por mediación de los Asesores Especiales en el plazo de noventa (90) días posteriores a la fecha que consta en la carta que acompaña a la decisión. El recurso de apelación deberá remitirse a la

siguiente dirección: Office of Special Master Michael Bradfield, 51 Louisiana Ave., NW, Washington, DC 20001 USA.

El reclamante deberá enviar su apelación por escrito a la dirección antes indicada y deberá incluir todas las razones en las que fundamenta su apelación. Si esta decisión denegatoria concierne más de una cuenta, el reclamante deberá indicar el Número de Identificación de Cuenta a la que se refiere su apelación. Aquellos recursos de apelación en los que no se hayan presentado indicios verosímiles de la existencia de un error, ni nuevas pruebas pertinentes podrán ser desestimados en procedimiento sumario.

### **Ámbito de la decisión denegatoria de adjudicación**

El reclamante deberá tener en cuenta que el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de su reclamación con el fin de determinar si se puede emitir una adjudicación sobre la base de la información aportada por el reclamante u obtenida por medio de otras fuentes.

### **Certificación de la adjudicación**

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente decisión denegatoria de adjudicación.

Claims Resolution Tribunal  
El 15 de julio de 2005